

RESOLUCIÓN N° 059-DIR-2013-ANT

SUSPENSIÓN A LOS TRÁMITES DE HOMOLOGACIÓN DE NUEVOS MODELOS DE  
VEHÍCULOS DE TRES RUEDAS

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL  
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza, así como también regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias;

**Que**, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), señala textualmente lo siguiente: "La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector; así como del control del tránsito en las vías de la red estatal-troncales nacionales, en coordinación con los GAD'S y tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, con Resolución No. 052-DIR-2010-CNTTTSV de 03 de marzo de 2010, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, emitió el Reglamento de Servicio de Transportación Terrestre Comercial de Tricimotos, Mototaxis o Similares;

**Que**, el artículo 2 de la Resolución No. 025-DE-2012-ANT emitida por la Agencia Nacional de Tránsito el 08 de mayo de 2012, determina el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), Reglamento General de aplicación, Reglamento de Servicio de Transportación Terrestre Comercial de Tricimotos, Mototaxis, o Similares, Norma INEN números: NTE INEN 2477:2009 Y RTE INEN 048:2010; y, Resolución No. 011-DIR-CNTTTSV-2011 de fecha 26 de enero de 2011, para todas las organizaciones inmersas en el proceso de regularización de transporte terrestre, comercial de tricimotos, mototaxis o similares y que hayan sido censadas en el año 2008-2009;

**Que**, el artículo 4 de la Resolución mencionada en el considerando anterior establece en el literal a) el plazo de noventa días a fin de que legalicen su personería jurídica, caso contrario, se archivarán definitivamente los expedientes; y, el literal b) de la misma disposición manifiesta que las operadoras que se encuentran ya constituidas como personas jurídicas en el organismo competente, tendrán hasta el 15 de julio de 2012, para solicitar el "Convenio". De no cumplir con el plazo estipulado, se dispondrán el archivo definitivo del expediente.

**Que**, con fecha 17 de septiembre de 2012, la Dirección Ejecutiva emite la Resolución No. 052-DE-ANT-2012, la cual reformó el Art. 1 de la Resolución citada en el considerando anterior, señalando: "*Todas las organizaciones inmersas en el proceso de regularización de transporte terrestre, comercial de tricimotos, mototaxis o similares y que hayan sido censadas en los años 2008-2009, tendrán COMO PLAZO MÁXIMO EL 28 DE FEBRERO DE 2013 para obtener el correspondiente permiso de operación, con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; Reglamento General para su aplicación; Reglamento de Servicio de Transportación Terrestre Comercial de Tricimotos, Mototaxis o Similares; Norma INEN números: NTE INEN 2477: vigente y RTE INEN 049: vigente; y, Resolución 011-DIR-CNTTTSV-2011, de no hacerlo en el plazo establecido en este artículo quedarán eliminadas del proceso.*"

---

RESOLUCIÓN N° 059-DIR-2013-ANT  
SUSPENSIÓN A LOS TRÁMITES DE HOMOLOGACIÓN DE NUEVOS MODELOS DE VEHÍCULOS DE TRES RUEDAS  
AFA/DRTTTSV



**Que**, los literales a) y b) del Art. 4 de la Resolución antes citada, indican: a) A aquellas solicitudes de las organizaciones que hayan sido censadas en el año 2008-2009 y que hasta la presente fecha no se han constituido legalmente en compañías, se les concede hasta el 31 de diciembre de 2012, a fin de que legalice su personería jurídica, caso contrario, vencido el plazo y de no haberse cumplido, se archivarán definitivamente los expedientes; y, b) Las compañías que se encuentran constituidas como personas jurídicas en el organismo competente, tendrán hasta el 31 de diciembre de 2012, para solicitar el "convenio". De no cumplir con el plazo estipulado, se dispondrá el archivo definitivo del expediente y no se receptorá la documentación, respectivamente;

**Que**, con Memorando No. ANT-DTHA-2013-0550 de 14 de febrero de 2013, la Dirección de Títulos Habilitantes informa a la Dirección de Regulación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, responsable de los procesos de homologación vehicular iniciados ante la ANT, que el número máximo de unidades/tricimotos a ser vendidas y legalizadas es de 3890, las cuales deben ser repartidas entre las cinco empresas distribuidoras que han sido calificadas con marcas y modelos homologados.

**Que**, mediante Memorando No. ANT-DRTTTSV-2013-0063 de 07 de marzo de 2013, la Dirección de Regulación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial informa que, en virtud de que el proceso de legalización y regularización de la modalidad de transporte alternativo excepcional en tricimotos es temporal y limitado y que el objetivo de la ANT es el promover medios de transporte seguros que presenten las garantías suficientes de protección a los ocupantes y bajo condiciones ambientales, se ha previsto la necesidad de restringir los trámites de homologación de nuevos modelos y marcas de este tipo de vehículos, ya que con los que actualmente se encuentran homologados bajo la norma NTE INEN 2477 : 2012, se podrá abastecer al mercado nacional demandado y debidamente autorizado por la Agencia Nacional de Tránsito.

**Que**, el artículo 20, numeral 10 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, manifiesta que una de las funciones y atribuciones del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial es: "Aprobar las normas de homologación, regulación y control de los medios y sistemas de transporte terrestre y tránsito, en el ámbito nacional".

**Que**, conforme lo determina el Art. 21 de la citada Ley, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, "emitirá sus pronunciamientos mediante resoluciones motivadas..."

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** SUSPENDER la recepción de documentos y trámites relacionados a la homologación de nuevos modelos y marcas de vehículos de tres ruedas (tricimotos, mototaxis o similares), en virtud de que el plazo para la obtención del permiso de operación de aquellos censados en los años 2008-2009, y debidamente autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, concluyó el 28 de febrero de 2013.

**Artículo 2.-** Continuar con los trámites de homologación de los nuevos modelos y marcas de vehículos de tres ruedas (tricimotos, mototaxis o similares), que hayan ingresado su documentación completa con fecha anterior a la expedición de la presente resolución.

---

RESOLUCIÓN N° 059-DIR-2013-ANT  
SUSPENSIÓN A LOS TRÁMITES DE HOMOLOGACIÓN DE NUEVOS MODELOS DE VEHÍCULOS DE TRES RUEDAS  
AFA/DRTTTSV

**Artículo 3.-** Encárguese de la socialización, ejecución y observancia de la presente Resolución a la Dirección de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 21 días del mes de marzo de 2013, en la Sala de Sesiones de la Agencia Nacional de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Tercera Sesión Ordinaria de Directorio.



Ing. Alex Pérez Cajilema  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**



Ing. Paola Carvajal Ayala  
**SECRETARIA DEL DIRECTORIO**

